

**REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

**ENSEÑANZA BÁSICA
Y MEDIA**



1. DE LAS EVALUACIONES

Se ha demostrado que sólo se producen cambios en las prácticas de evaluación, cuando se producen cambios en las concepciones sobre el aprendizaje; por ello, no se puede desvincular la evaluación de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo.

El desarrollo de competencias, entendidas en un sentido amplio como sinónimo de habilidades, aptitudes o destrezas, requiere de un enfoque pedagógico que posibilite un comportamiento activo de los estudiantes en la construcción de conocimientos, de modo que puedan vincular lo nuevo con lo ya conocido, que puedan realizar una reflexión personal sobre lo que aprenden, así como confrontar puntos de vista y llevar lo aprendido a diferentes planos de aplicación. Es el proceso de analizar el desempeño de los estudiantes para determinar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y comprensión (competencias) que son movilizadas a fin de lograr los objetivos que las diversas situaciones de enseñanza y aprendizaje persiguen.

Por ello, la evaluación más que centrarse en el grado de dominio que presentan los niños respecto de porciones de información, debe centrarse en las formas y medios que utilizan para organizar y relacionar dicha información con otras, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos, así como en la actitud y compromiso que manifiestan frente a sus procesos personales de aprender. Se debe considerar que la evaluación se orienta, entre otros, a aspectos tales como:

- Conocer los logros y avances que presenta cada estudiante en relación a los objetivos planteados.
- Conocer los procedimientos que utilizan los niños para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- Identificar las necesidades educativas de los y las estudiantes de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas remediales para favorecer que todos los niños aprendan.
- Permitir que los estudiantes conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.

1.1. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio en forma continua y permanente a través de los diferentes momentos de la evaluación:

- a) INICIAL:** Se aplican al inicio de cada semestre y/o de cada unidad de aprendizaje. Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los niños inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los estudiantes.
- b) PROCESUAL:** Se aplican durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Permiten obtener información para establecer estrategias de mejora y realizar los ajustes necesarios en el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de lograr los objetivos propuestos. Su propósito es observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones de mejora.
- c) FINAL:** Se aplican al finalizar unidades, sub-unidades y habilidades que deban ser evaluadas y calificadas en cada asignatura. Este tipo de evaluación permite obtener información sobre los productos parciales o finales del proceso de enseñanza-aprendizaje, es cuantificable.



1.2. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

- Informes
- Observación
- Pruebas
- Talleres
- Elaboración de producto
- Evaluación oral
- Exposiciones
- Trabajo de investigación
- Otros (prácticos de laboratorio, portafolio, etc.)

1.3. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- Rúbricas
- Escala de apreciación
- Pauta de observación (lista de cotejo)
- Tabla de especificaciones (pauta de corrección)

1.4. DEL PROCESO EVALUATIVO

1.4.1. Las evaluaciones deberán ser calendarizadas a inicio de cada semestre. Este calendario será elaborado por los coordinadores de cada ciclo, según fechas propuestas por los profesores de asignatura. Las fechas no podrán ser modificadas a no ser que, por razones de fuerza mayor y debidamente justificadas por el profesor, el Coordinador de ciclo lo autorice.

Se calendarizarán solo aquellos procedimientos evaluativos que impliquen una calificación directa al libro de clases (prueba escrita, entrega de informe, entrega de producto, salida a terreno, práctico de laboratorio, entre otros). No obstante, se informará el tipo y cantidad de procedimientos evaluativos que impliquen calificaciones acumulativas (talleres, avance de trabajo en clases, entre otros) o evaluación de proceso.

Los instrumentos de evaluación escritos deberán contener siempre la identificación del profesor, asignatura, curso, logo y lema del colegio, puntaje ideal, puntaje por pregunta, objetivo de la evaluación e instrucciones explícitas para su desarrollo.

1.4.2. En todo procedimiento evaluativo, el profesor debe:

- Proporcionar instrucciones específicas sobre los contenidos y habilidades a evaluar (temarios) con una semana de anticipación.
- Familiarizar al alumno con los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación, explicando y diferenciando sus objetivos.
- Entregar el instrumento y dar instrucciones claras y concretas con respecto a los procedimientos y/o respuestas que se quieren obtener del estudiante. Éste debe comunicar los objetivos de la evaluación, el puntaje ideal y los puntajes máximos esperados por ítem. Se sugiere establecer los criterios con los mismos estudiantes.
- Realizar una retroalimentación constante en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, previo y posterior a la evaluación, para asesorar y apoyar el trabajo individual de éste.
- No se podrá aplicar más de una prueba escrita sumativa en un mismo día. No obstante, sí se podrán exigir trabajos que hayan sido dados con la debida anticipación.

1.5. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada, según el Decreto N°511 del 08.05.1997, se entiende como un recurso que se emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno(a). Implica además el uso de estrategias específicas durante el proceso de aprendizaje.

Se entenderá por evaluación diferenciada los procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso. El concepto de



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

evaluación diferenciada es pertinente y adecuado para todo grupo de niños, pero se hace más necesario para quienes, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos y que precisan ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir el proceso de desarrollo y aprendizaje. Una vez realizadas las solicitudes correspondientes por parte del apoderado y habiendo sido autorizado por el Equipo Técnico Pedagógico, es responsabilidad del docente de cada asignatura velar por la implementación del proceso de evaluación diferenciada para los estudiantes que presenten N.E.E. tanto transitorias como permanentes.

Es importante señalar que dentro de las Necesidades Educativas Especiales se consideran dos tipos, a saber:

Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Necesidades Educativas Especiales Permanentes. El Colegio San Francisco cuenta para el año 2017 solo con Programa de Integración Transitorio. Entendemos como NEE transitorias, según el Decreto 170, “aquellas no permanentes que requieren, en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticado por un profesional competente, de ayuda y apoyo extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de escolarización”.

El Programa de Integración permite incorporar a un máximo de cinco estudiantes en cada curso donde éste se haya implementado. Los estudiantes que no formen parte del PIE, igualmente tienen derecho a que se les aplique el procedimiento de evaluación diferenciada, para lo cual el apoderado debe entregar la documentación requerida y completar el formulario correspondiente con el Coordinador de ETP de su ciclo. Solo una vez que el apoderado haya completado dicho formulario, se procederá a la evaluación diferenciada.

Los informes emitidos por neurólogos, psiquiatras, educadores diferenciales y otros profesionales ad hoc deben indicar claramente las sugerencias metodológicas y evaluativas, cuya implicancia y pertinencia será analizada por el Equipo Técnico para su aplicación.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.

1.5.1. Orientaciones de Evaluación para estudiantes con NEE.T

- a) Proporcionar más tiempo para responder.
- b) Reforzar las instrucciones en forma oral e individualmente.
- c) Aplicar evaluaciones con menor número de preguntas, que apunten a los objetivos relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- d) Realizar evaluaciones orales cuando corresponda.
- e) Apoyo por parte del profesor especialista durante el proceso de evaluación, monitoreando el trabajo del alumno.

2. DE LAS CALIFICACIONES

2.1. El profesor de cada asignatura deberá registrar los resultados en el sistema interno y libro de clases en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación en cuestión y, en este mismo plazo, comunicar los resultados a los alumnos. En el caso de los trabajos de investigación, ensayos, informes u otros procedimientos de mayor extensión, el plazo se extiende a 15 días hábiles

2.2. Para calificar a los alumnos se utilizará la escala numérica del 1 al 7, considerando el 60% para la nota mínima 4.0 de aprobación. Se exceptúan los alumnos de 1º básico a quienes se les exigirá un 50% para la nota mínima de aprobación 4.0, considerando que se encuentran en un proceso de adaptación al sistema evaluativo.

2.3. En una evaluación parcial, con nota directa al libro de clases, si en un curso el 50% o más de las calificaciones son deficientes (menores a 4.0), el profesor deberá entregar un informe por escrito del análisis de los resultados al coordinador de ciclo correspondiente, para establecer las medidas remediales necesarias. No obstante, lo anterior no necesariamente implica repetir el procedimiento evaluativo, lo que será determinado en conjunto por el docente y el coordinador.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2.4. Las actitudes deshonestas antes y/o durante las evaluaciones son consideradas faltas graves. A los alumnos desde tercer año básico a 4º año medio que sean sorprendidos en estas actitudes se les procederá a retirar el instrumento si la falta ocurre durante su desarrollo o bien a dejar sin efecto el mismo en caso de que la falta sea descubierta con posterioridad, siendo calificados según se describe a continuación:

- a) Los alumnos desde 3º hasta 6º básico serán calificados con nota mínima 2.0.
- b) Los alumnos de 7º básico hasta 4º medio serán calificados con nota mínima 1.0.

En ambos casos, el profesor de la asignatura correspondiente deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante y citar vía agenda al apoderado junto con el alumno para orientar a éste último en la falta cometida. Con respecto a las sanciones disciplinarias, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar del colegio. Considerando que los estudiantes están en un proceso formativo, los alumnos de 3º a 6º básico que sean sorprendidos en esta falta, deberán rendir una nueva evaluación con los mismos objetivos y contenidos, a través del procedimiento que estipule el profesor de asignatura en conjunto con el coordinador de ciclo. Se promediará la calificación mínima con la obtenida en una segunda instancia por el alumno, para consignarla en el libro.

En el caso de los alumnos de primero y segundo básico que sean sorprendidos en esta actitud por primera vez, el profesor conversará con él haciéndole ver que comete una falta y citando vía agenda a su apoderado; si esta se reitera en cualquier otra asignatura, se le retirará el instrumento y se le aplicará uno nuevo (fecha que estipulará el profesor), con características similares y nivel de exigencia de un 70%; se dejará registro en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado.

Son consideradas actitudes deshonestas durante una evaluación las siguientes:

- sustraer un instrumento
- entregar o recibir información
- tener resúmenes
- utilizar materiales y/o instrumentos no autorizados
- no entregar evaluación escrita (prueba, taller, control acumulativo)
- fotografiar los instrumentos
- mirar el instrumento evaluativo de un compañero

2.5. Desde 7º básico a 4º medio, los trabajos que se compruebe que han sido plagiados en su totalidad a otros compañeros, de internet u otras fuentes, serán calificados con nota 1.0. Si el plagio es parcial, se descontará el puntaje correspondiente del total, de acuerdo con pauta de evaluación diseñada por el profesor. El alumno de 3º a 6º básico que sea sorprendido en la misma falta, considerando que está en un proceso formativo, deberá realizar nuevamente el trabajo con un porcentaje de exigencia de un 80%. Lo mismo aplica para trabajos realizados por terceras personas y no por el estudiante.

2.6. Si algún alumno se negase a rendir una evaluación, será calificado con nota 1.0, se dejará registro de ello en la hoja de vida del alumno y se le informará y citará vía agenda al apoderado.

2.7. Si un alumno no está en condiciones de rendir una evaluación por razones de fuerza mayor, el apoderado debe comunicarlo personalmente al profesor de asignatura correspondiente con anterioridad, para que tome conocimiento de los motivos y se designe una nueva fecha manteniendo el 60% de exigencia. Son consideradas razones de fuerza mayor las siguientes:

- Fallecimiento de algún familiar
- Enfermedad grave del estudiante
- Enfermedad grave de algún familiar
- Situaciones emocionales graves, debidamente justificadas

2.8. Si un estudiante no está en condiciones de seguir rindiendo una evaluación, deberá informar al profesor a cargo, quien procederá, dependiendo de la situación del estudiante, a enviarlo acompañado por un compañero de curso a enfermería o, bien, solicitará apoyo a inspección, en ambos casos se seguirá el conducto regular correspondiente.

En términos evaluativos, el profesor, previo acuerdo con el estudiante y aviso vía agenda al apoderado, deberá fijar una nueva fecha para que el estudiante rinda una nueva evaluación, la cual mantendrá el mismo porcentaje de exigencia (60%).

2.9. Si un estudiante no presenta un trabajo en la fecha y hora establecida por el profesor, se procederá a lo siguiente:



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- Dejar registro en la hoja de vida del alumno.
- Comunicar al apoderado por escrito, vía agenda oficial del colegio, una nueva fecha de entrega, indicando como nota máxima del trabajo un 5.0.
- Si en la nueva fecha dispuesta nuevamente no presenta el trabajo o se ausenta (sin certificado médico), se calificará con nota 1.0 y se informará al Equipo Técnico.

2.10. Si un profesor(a) extravía una evaluación escrita, se procederá a lo siguiente:

- Informar al estudiante.
- Citar a entrevista vía agenda al Apoderado(a).
- Aplicar un nuevo instrumento evaluativo de carácter formativo.

3. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

3.1. Los alumnos que no rindan sus evaluaciones en la fecha correspondiente, podrán rendir posteriormente la evaluación, previa presentación por parte del apoderado del certificado médico o causa de fuerza mayor debidamente justificada en Inspección General, en un plazo no superior a tres días hábiles desde el inicio de la inasistencia. Para los alumnos de 1° año de enseñanza básica hasta 4° año de enseñanza media, la(s) evaluación(es) deberá(n) ser recalendarizadas antes de su aplicación, informando previamente al estudiante y Apoderado(a) vía agenda, a excepción de licencia médica prolongada, situación en la que deberá entrevistarse el Apoderado con Coordinador de ciclo. Se entenderá por licencia prolongada aquella que se extienda por más de 5 días hábiles.

3.2. El alumno que no justifica en forma oportuna, rendirá la evaluación con un 70% de exigencia para la nota 4.0 en la fecha que el profesor(a) lo haya establecido para su rendición.

3.3. En el caso de que el alumno se ausente por segunda vez a la evaluación sin presentar el certificado correspondiente o la justificación del apoderado, será evaluado con 80% de exigencia para la nota mínima de aprobación, quedando registrada la observación en la hoja de vida del estudiante.

3.4. Si el estudiante es retirado antes o durante una evaluación, será obligación del estudiante o del apoderado informar previamente al profesor(a) a cargo de la evaluación para que ésta sea recalendarizada. Se mantendrá el 60% de exigencia.

3.5. Si un estudiante ingresa a clases en un horario posterior a una evaluación programada, deberá estar igualmente preparado para rendir dicha evaluación el mismo día, dentro de la jornada de clases, en otra asignatura o en dependencias del Equipo Técnico Pedagógico, lo que quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.

3.6. El alumno que se ausente a una evaluación por estar representando al colegio, dentro o fuera del establecimiento, tendrá derecho a rendir un nuevo instrumento en la fecha acordada con el profesor de la asignatura correspondiente y con un porcentaje de exigencia del 60%.

4. DE LOS CAMBIOS DE ASIGNATURAS ELECTIVAS DE MÚSICA Y ARTE.

4.1. Las asignaturas de Música y Arte en Enseñanza Media son optativas, pudiendo el estudiante escoger una de las dos, según sus intereses.

4.2. El cambio de asignatura podrá realizarse al término del primer semestre para cursar la nueva asignatura el segundo semestre, previa solicitud escrita firmada por el apoderado y el estudiante, con fundamentos claramente expuestos de las razones que ameritan el cambio. El Coordinador de Enseñanza Media deberá entrevistarse con el estudiante para conocer dichos fundamentos y resolver si se autoriza lo solicitado, dando respuesta por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrevista con el estudiante.

4.3. El cambio deberá ser solicitado los últimos diez días hábiles antes del término del primer semestre.

4.4. Si el cambio es aprobado, el estudiante mantiene las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

4.5. Para un nuevo año académico, el estudiante podrá seleccionar libremente la asignatura que desea cursar.



5. DE LOS CAMBIOS DE ASIGNATURAS ELECTIVAS, PLAN DIFERENCIADO.

5.1. Los alumnos de Tercero Medio deben optar a inicios del año escolar por las asignaturas del plan diferenciado, según sus intereses académicos, tal como se indica a continuación:

Asignaturas electivas Plan Diferenciado
✓ Diferenciado de Ciencias Biología
✓ Diferenciado de Ciencias Química
✓ Diferenciado de Ciencias Física
✓ Diferenciado de Historia

5.2. En Tercero Medio los alumnos podrán cambiarse de plan diferenciado al finalizar el primer semestre para cursar la nueva asignatura el segundo semestre, previa solicitud escrita firmada por el apoderado y el estudiante, con fundamentos claramente expuestos de las razones que ameritan el cambio. El Coordinador de Enseñanza Media deberá entrevistarse con el alumno para conocer dichos fundamentos y resolver si se autoriza lo solicitado, dando respuesta por escrito a ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrevista con el/la estudiante.

5.3. El cambio deberá ser solicitado los últimos diez días hábiles antes del término del primer semestre.

5.4. Si el cambio es aprobado, el alumno mantiene las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

5.5. Para un nuevo año académico, los alumnos de Cuarto Año Medio no podrán solicitar cambio de Plan Diferenciado.

6. DE LOS CAMBIOS DE LOS TALLERES DE LIBRE DISPOSICIÓN EN TERCERO Y CUARTO MEDIO

6.1. En los talleres de libre disposición, se debe considerar lo siguiente:

- Estarán insertos en el horario de clases normal.
- Si es un taller paralelo a una asignatura será evaluado con calificación directa al libro. La calificación final será destinada a la respectiva asignatura relacionada. En el caso de los talleres de Tercero y Cuarto Medio, la calificación final será destinada a la asignatura electiva del Diferenciado que esté cursando el estudiante.
- Si es un taller deportivo, recreativo y/o artístico será evaluado formativamente (talleres SEP).

6.2. Los alumnos de Tercero y Cuarto medio deberán elegir uno de los talleres que se indican a continuación:

Taller de Libre Disposición
✓ Taller Laboratorio de Ciencias (teórico – práctico)
✓ Taller de Robótica
✓ Taller de Inglés
✓ Taller de Expresión Escrita y Oral

6.3. El cambio de taller podrá realizarse al término del primer semestre para cursa el nuevo taller el segundo semestre, previa solicitud escrita firmada por el apoderado y el estudiante, con fundamentos claramente expuestos de las razones que ameritan el cambio. El Coordinador de Enseñanza Media deberá entrevistarse con el estudiante para conocer dichos fundamentos y resolver si se autoriza lo solicitado, dando respuesta por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrevista con el/la estudiante.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

6.4. El cambio deberá ser solicitado los últimos diez días hábiles antes del término del primer semestre.

6.5. Si el cambio es aprobado, el alumno mantiene las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

6.6. Para un nuevo año académico, el alumno podrá seleccionar libremente el taller que desea cursar.

7. DE LAS CALIFICACIONES Y PROMEDIOS

7.1. La cantidad de calificaciones semestrales estará determinada por la cantidad de horas pedagógicas de la asignatura, según lo que se estipula a continuación:

Nº Horas	Nº calificaciones mínima	Nº calificaciones máxima
1	2	4
2	3	5
3	3	5
4	4	6
5	4	6
6	5	7
7	5	7
8	5	7

Las notas que se asignen a las asignaturas por los talleres de libre disposición se contemplan aparte de lo que se estipula como N° de calificaciones mínimas.

7.2. Los resultados de los distintos instrumentos de evaluación aplicados, serán expresados como calificaciones en cada asignatura, en base a una escala de 1.0 a 7.0.

7.3. Los promedios se calcularán de la siguiente manera:

Semestrales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, que midan objetivos y conductas relevantes, de una asignatura desarrollada durante cada período. Se aproximarán al decimal siguiente siempre que el centésimo sea igual o superior a 05, ejemplo: 5.05=5.1.

Anuales: corresponderán al promedio aritmético de los promedios semestrales de una asignatura. Se aproximarán al decimal siguiente siempre que el centésimo sea igual o superior a 05, ejemplo: 5.05=5.1.

Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de la suma de los promedios finales obtenidos en las respectivas asignaturas. Se aproximarán al decimal siguiente siempre que el centésimo sea igual o superior a 05, ejemplo: 5.05=5.1.

7.4. El promedio anual límite (3,9) de un estudiante en una asignatura será sometido a juicio del Consejo de Profesores, E.T.P. y Dirección, cuando implique la no promoción del estudiante.

7.5. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal del estudiante, que se entregará semestralmente a los padres.

7.6. La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, pero sí se deja explícito que es la esencia transversal del Proyecto Educativo Institucional.

8. DE LA EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA

8.1. La Directora del colegio, previa consulta al profesor guía y al profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos, en casos debidamente fundamentados. Para esto, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- El apoderado debe presentar con el Coordinador de Equipo Técnico Pedagógico el certificado médico otorgado, con el diagnóstico físico, psicopedagógico o psicológico, indicando la existencia de una patología que hace imposible que el alumno logre los aprendizajes para ese nivel, ya sea de manera transitoria o permanente. En el caso de que sea temporal, se debe explicitar el tiempo por el cual se solicita la eximición.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- b) El certificado será revisado por el coordinador, quien presentará la solicitud de eximición ante la dirección del establecimiento. Una vez resuelta la solicitud, el coordinador informará al apoderado en entrevista formal de la resolución.
- c) Todo el proceso mencionado se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- d) En el caso de Educación Física, cuando los certificados indiquen que los alumnos no pueden realizar actividad física pero sí asistir normalmente a clases, por un tiempo igual o mayor a 15 días, serán igualmente evaluados de manera diferenciada con otro tipo de actividades planificadas especialmente para ellos.

9. DE LA INFORMACIÓN DE CALIFICACIONES

9.1. Como se señala en el punto 2.1, las calificaciones obtenidas por los alumnos en evaluaciones parciales, trabajos grupales o individuales deberán ser informadas al estudiante en un plazo máximo de diez días hábiles después de aplicado el procedimiento evaluativo, exceptuando trabajos de investigación, ensayos, informes u otros procedimientos de mayor extensión, para lo cual se consideran 15 días hábiles. Cuando se trate de pruebas escritas y /o trabajos que evalúen contenido y/o habilidad, los alumnos tendrán derecho a conocer su calificación antes de aplicarse un nuevo procedimiento evaluativo (se exceptúan las pruebas de lectura complementaria en la asignatura de Lenguaje), siendo responsabilidad del estudiante verificar la correcta corrección de la evaluación en términos de puntaje.

9.2. Los docentes pertenecientes a los planes de formación tradicional y diferenciada deberán construir un calendario general de evaluaciones para cada curso en particular, al inicio de cada semestre.

9.3. Se considerarán como informaciones regulares de las evaluaciones aplicadas a los alumnos, aquellas que se comunicarán de acuerdo a los siguientes períodos:

- Informe de calificaciones bimensuales.
- Informe de situación final al apoderado.

9.4. El único instrumento válido para efectos legales es el libro de clases y los registros consignados en él junto con el certificado anual de estudios. Los informes parciales y el sistema web son solo informativos.

10. DE LA PROMOCIÓN

10.1. Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante lo señalado anteriormente:

- a) la Directora del colegio, en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico y previo informe del profesor guía y/o de asignatura, podrá no promover a estudiantes de 1º a 2º o de 3º a 4º básico que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizajes estipulados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Esto deberá ser informado oportunamente a los padres.
- b) en casos excepcionales, la Directora junto con el Equipo Técnico Pedagógico y previa consulta al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

10.2. Para los efectos de la promoción escolar de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º de enseñanza media, se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio además de la asistencia a clases con un mínimo de 85%.

10.2.1. Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 2º a 3º y de 4º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año de enseñanza media que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluidos el no aprobado.

- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º a 3 y de 4º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año de enseñanza media que no hayan aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º año de enseñanza media serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados

10.2.2. Respecto de la asistencia:

- a) Se requiere a lo menos un 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la directora del establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico y el profesor guía podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año de Enseñanza Básica con porcentajes menores de asistencia. En los cursos de 5º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º de Enseñanza Media, esta autorización deberá ser aprobada por el consejo de profesores.
- b) Para promover a estudiantes con porcentajes de asistencia menores al requerido, el alumno deberá contar como requisito con la certificación médica o antecedentes que justifiquen dicha asistencia y un rendimiento académico que dé cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados.
- c) El apoderado del alumno que no cumpla con los requisitos señalados en el párrafo anterior, deberá presentar una solicitud escrita de promoción especial, exponiendo razones fundamentadas de la inasistencia de su pupilo, la que será analizada por la Directora con el equipo correspondiente, para evaluar su aprobación. Si ésta solicitud es aprobada, el apoderado firmará un compromiso de promoción especial con el Coordinador del Equipo Técnico.
- d) Si la situación descrita en el párrafo anterior se reitera, y queda en evidencia que no hubo cambio de actitud pese a las entrevistas realizadas con el apoderado, la Directora procederá a denegar la solicitud y el alumno no será promovido.

10.3. La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

10.4. Los alumnos deberán cumplir con las normas que al comenzar el período escolar fije cada profesor para asegurar la asistencia, puntualidad y participación, en todas las actividades del curso.

10.5. Una vez finalizado el proceso Enseñanza -Aprendizaje el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a cada alumno.

10.6. La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4º Año de Enseñanza Media

10.7. Los alumnos podrán repetir una vez por nivel en enseñanza básica y en enseñanza media.

11. DE LOS PLANES DE APOYO Y REFORZAMIENTO ESCOLAR

Los planes de apoyo y reforzamiento escolar son de carácter obligatorio, por lo tanto la inasistencia de un estudiante deberá ser justificada por el apoderado en inspección, asimismo si su asistencia es irregular e injustificada el cupo será asignado a otro estudiante.

Si un apoderado no acepta este apoyo deberá dirigirse al Equipo Técnico Pedagógico para fundamentar su negativa quedando registro escrito de ésta en ficha de entrevista institucional.



12. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR.

12.1. Ingreso tardío a clases

Cuando el ingreso de un alumno se efectúe luego de avanzado algún semestre académico, se consignarán en el libro de clases las calificaciones que el alumno presente de su anterior establecimiento.

12.2. Finalización anticipada del año escolar

En casos excepcionales, la Directora del establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, podrá autorizar la finalización adelantada del año escolar para algún alumno que, por motivos graves de salud debidamente justificados y habiendo cumplido satisfactoriamente con el logro de objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de al menos un semestre académico, no pueda continuar con sus estudios de manera regular.

Para llevar a cabo el procedimiento anterior, el apoderado deberá presentar al Coordinador del Equipo Técnico la documentación correspondiente junto a una solicitud escrita. El Coordinador presentará a la Directora el caso para su análisis y resolución. Esta última será informada al apoderado en entrevista personal con el Coordinador, en un plazo no superior a los diez días hábiles desde el momento en que se presentó la solicitud.

Para todos los efectos, el estudiante seguirá siendo alumno regular del colegio hasta finalizar el año académico.

11.3. Estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad

El apoderado del o la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, deberá notificar mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación (y sus condiciones especiales de cuidado, si afecta), parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante, según corresponda, al Coordinador del Equipo Técnico Pedagógico a la brevedad posible.

Una vez recepcionada la documentación correspondiente, el colegio otorgará las facilidades académicas necesarias para que el estudiante asista regularmente a los controles y derecho a lactancia, según corresponda, teniendo en cuenta que cada situación se analizará en forma particular por la Dirección del Colegio.

Si el estudiante se ve impedido de asistir a clases por un periodo prolongado, se elaborará plan académico y evaluativo, previa entrega de documentos y entrevista con el apoderado.

En el caso de asistencia menor al 85%, el Director del establecimiento, previo informe de ETP, podrá autorizar la promoción de los estudiantes en condición de embarazo, madre o padre adolescente. En el caso de que el estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.

En caso de que la situación médica certificada lo amerite y el estudiante se deba ausentar por un semestre, podrá ser promovido solo con uno, si cumple íntegramente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados del semestre no afectado y con todas las calificaciones programadas en él.

13. DISPOSICIONES FINALES

12.1. Todas las situaciones de evaluación y promoción escolar de los alumnos de Enseñanza Básica y Media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

12.2. En relación a situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos, el presente reglamento evaluativo será consecuente con el Manual de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo del colegio.

12.3. Para las situaciones de Evaluación y Promoción no tratadas en este Reglamento, y que constituyan disposiciones aplicables a los estudiantes del establecimiento, corresponderá seguir la normativa propuesta por los decretos correspondientes.